

La seguridad jurídica y el Régimen de Participación Público-Privada en Argentina

rdai.com.br/ojs/index.php/rdai/article/view/203

Ezequiel Cassagne Pontificia Universidad Católica Argentina (Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina)

DOI: <https://doi.org/10.48143/rdai/11.ez>

Palabras-chave: Contratos administrativos, Participación Público Privada, Licitación Pública, Prerrogativas, Garantías, Seguridad jurídica

Resumo

Los contratos de Participación Público Privada (PPP) fueron introducidos en el régimen jurídico argentino con el dictado de la Ley 27.328, sancionada el 16 de noviembre de 2016. Ésta fue el resultado de un importante consenso social frente a la necesidad de dictar una regulación que permitiera un cambio de paradigma en la contratación administrativa. La ley fue reglamentada mediante los decretos 118/2017 y 936/2017. Este nuevo régimen, cuya flexibilidad le permite abarcar todo tipo de contrataciones, se estructura como una modalidad alternativa a los demás contratos administrativos regulados en nuestra legislación, tiende a incrementar la eficacia en las contrataciones públicas, al mismo tiempo que promueve el logro de otros objetivos de interés público tales como la inclusión social, la creación de fuentes de trabajo y la protección del medio ambiente, entre otros. El presente artículo se adentra en el análisis del régimen y en particular de aquellos aspectos estructurales mediante los cuales se pretende ofrecer seguridad jurídica a los inversores, los contratistas y el Estado, a través del establecimiento de reglas claras que otorguen confianza a los interesados en participar de este tipo de contrataciones. Así, se explica que los contratos deben establecer con claridad su plazo de vigencia, la distribución de riesgos entre las partes, las obligaciones del contratista, el régimen de explotación y destino de los bienes, las formas, modalidades y oportunidad de pago, el régimen de revisión de precios y las sanciones por incumplimiento contractual, entre muchas otras cláusulas. Asimismo, se enfatiza en la importancia de prever con claridad las prerrogativas del Estado contratante durante la vigencia del contrato, en especial las de revocación y modificación de las cláusulas contractuales, estableciendo al mismo tiempo mecanismos adecuados para mantener indemne al contratista. En este sentido, resultan esenciales las cláusulas tendientes al mantenimiento de la ecuación económico-financiera del contrato. También se establece un régimen de responsabilidad patrimonial del Estado más favorable para los derechos de los contratistas, que el previsto para el resto de la actuación administrativa. Por otro lado, se explica de qué manera la selección del contratista mediante procedimientos de licitación o concurso público –tal como se encuentra previsto en la ley– permite una mejor satisfacción del interés público. A su vez, se desarrollan las garantías que el régimen prevé para asegurar las obligaciones de pago asumidas por la parte contratante, y en particular el rol que desempeña el Fideicomiso de Participación Público Privada en este aspecto. Con relación a la resolución de controversias, se analizan las dos

alternativas que prevé la ley: constitución de paneles técnicos y mecanismos de avenimiento y/o arbitraje, con un régimen especial, tendiente a otorgar las mayores garantías posibles a los inversores. Por último, se detallan los controles a los que el régimen se encuentra sujeto: la centralización del marco regulatorio se encuentra en cabeza de la Subsecretaría de PPP, a su vez que los contratos se encuentran sometidos a las facultades de control e inspección del contratante, así como al seguimiento de la Comisión Bicameral creada al efecto.

Downloads

Não há dados estatísticos.

Biografia do Autor

Ezequiel Cassagne, Pontificia Universidad Católica Argentina (Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina)

Es abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Realizó un curso de postgrado en Derecho Administrativo en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, España, y otro de Derecho Administrativo Económico en la Pontificia Universidad Católica Argentina. Es profesor adjunto de la materia Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica Argentina, y de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Es profesor visitante de numerosas Universidades del exterior. Es miembro del Instituto de Derecho Administrativo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Es Director de la Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo y Regulación Económica. Es Secretario de la Asociación Iberoamericana de Estudios Regulatorios (ASIER). Es Codirector de la Diplomatura de Contratos de Participación Público Privada y Financiamiento que organiza la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, la Secretaría de Participación Público Privada de la Nación y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Es socio del estudio jurídico CASSAGNE – Abogados, en el marco del cual asesora tanto al sector privado como al sector público. Ha sido Director y Secretario del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (2015-2019). Ha sido corredactor de la ley de Participación Público Privada en el ámbito nacional, y en distintas jurisdicciones. ezequiel@cassagne.com.ar

Referências

O. AGUILAR VALDEZ, Principios jurídicos aplicables a las infraestructuras públicas, en AVVV, Organización administrativa, función pública y dominio público, Ediciones RAP, Buenos Aires, 2005, p. 419.

G. ARIÑO ORTIZ, Principios de derecho público económico, Edit. Comares, Granada, 2004, p. 700.

E. BARBIER, Contratación Bancaria, cap. IV, Contrato de financiación de proyectos, Ed. Astrea, Bs. As., 2002, p. 201.

LEMBO, C. Alocação de riscos em contratos de parcerias público-privadas em metrô: as experiências das linhas 4 e 6 de São Paulo. RDAI | Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura, v. 3, n. 9, p. 63-97, maio/jun. 2019. <https://doi.org/10.48143/rdai/09.cml>

H. J. ESCOLA, El interés público, Depalma. Bs. As., 1989, p. 240/241.

COMADIRA, Julio R., Procedimientos administrativos. Ley nacional de procedimientos administrativos, anotada y comentada, La Ley, Bs. As., 2003, p. 257/258.

MARCOS, A. La colaboración público-privada como herramienta para la eficiencia y el ahorros públicos: reflexiones desde el ordenamiento jurídico español. Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura, v. 1, n. 3, p. 237-277, out./dez. 2017. <https://doi.org/10.48143/rdai/03.acm>

GUIRIDLIAN LAROSA, Javier, en Contratación pública y desarrollo de infraestructuras: la asociación público privada como técnica idónea en pos de su efectiva promoción en un reciente proyecto de ley, REDA, N° 107, Ed. Abeledo Perrot, págs 863-864.

MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, III A, Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, p. 44, 117 y ss.; CASSAGNE, Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Abeledo Perrot, Bs. As., 2009, p. 16; BIELSA, Derecho administrativo, II, Roque Depalma Editor, Bs. As., 1955, p. 146 y ss.;

GORDILLO, si bien afirma que todos los contratos que celebra la administración son contratos administrativos, entiende que en algunos supuestos su objeto puede estar regulado por el derecho privado.

GORDILLO, Agustín A., Los contratos administrativos, en AA.VV., Contratos administrativos. Régimen de pago y actualización, I, Astrea, Bs. As., 1982, p. 17.

MAIRAL, Héctor, La delimitación de la categoría del contrato administrativo. Réplica a un ensayo crítico, en Revista El Derecho, p. 181-942.

LUQUI, Rodolfo, La modificación ("Ius Variandi") del Contrato Administrativo, en AA.VV., Tratado general de los contratos públicos, Dir. Juan Carlos Cassagne, III, La Ley, Bs. As., 2013, p. 8.

R. DRUETTA y P. Guglielminetti, Ley 13.064 de obras públicas, comentada y anotada, Abeledo Perrot, Bs. As., 2013, p. 224.

GUIRIDLIAN LAROSA, J. La reciente ley regulatoria del contrato de participación público privada en argentina. Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura, v. 1, n. 3, p. 183-236, out./dez. 2017. <https://doi.org/10.48143/rdai/03.jdgl>

GUTIÉRREZ, A. A.; ZUNINO, P. Régimen de modificación al contrato de participación público-privada (PPP) en Uruguay. RDAI | Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura, v. 3, n. 8, p. 219-265, jan./mar. 2019. <https://doi.org/10.48143/rdai/08.aaag>

CASSAGNE, Juan Carlos, El contrato administrativo, Abeledo Perrot, Bs. As., 2009, p. 122/123

M. S. MARIENFOFF, Tratado de derecho administrativo, II, Abeledo Perrot, Bs. As., 1981, p. 624.

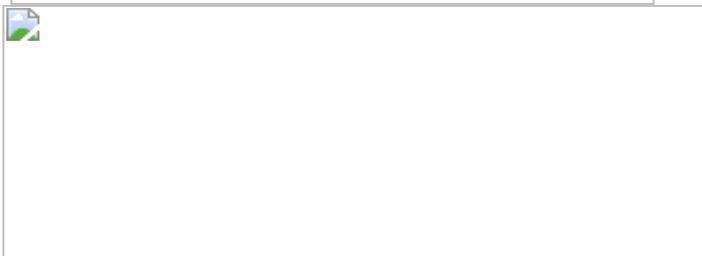
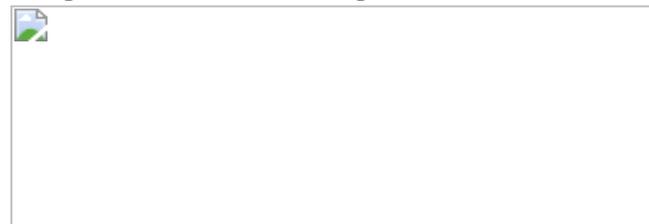
FARRANDO, Ismael, Potestades y prerrogativas en el contrato administrativo, en AA.VV., La contratación pública,

CASSAGNE, Juan Carlos, El equilibrio económico financiero del contrato administrativo, en REDA N° 1, Bs. As., 1989, p. 32.

MARTINS, R. Conceito de parceria público-privada à luz da Constituição. Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura, v. 2, n. 5, p. 23-47, abr./jun. 2018.
<https://doi.org/10.48143/rdai/05.rmm>

BERÇAITZ, Miguel A., Teoría general de los contratos administrativos, Edit. Depalma, Bs. As., 1980, p. 409.

Este periódico é licenciado por



(CC BY-NC-ND). A submissão e a publicação de artigos são gratuitos; avaliados por pares; o periódico utiliza o CrossCheck (antiplágio); e cumpre com o Guia dos Editores da *COPE*;

Committee on Publication Ethics, além das recomendações Elsevier e SciELO.

Confira as Regras para a submissão e avaliação da RDA.